

Motivación:  
Datos  
Personales  
Eliminado 1:  
Firma del  
proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1  
de la LGTAIP y  
Art. 113 Frac. I  
de la LFTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Firma del  
proveedor.

**PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, ASÍ TAMBIÉN POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN SERÁ EL SUPERVISOR DEL PEDIDO Y POR OTRA PARTE CLAUDIA GALVÁN GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ELIMINADO 1

### **ANTECEDENTES**

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número **DAF/119/19**, emitida por la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida **38301** (congresos y convenciones), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RMSG-024/19 de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve y solicitud de autorización de gastos restringidos (SOLAGARES) número DAF-SRMS/002/2019 de fecha 19 de junio de 2019.
- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero y 42 párrafos segundo, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 30 párrafo tercero y cuarto de su Reglamento, habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de fecha veintiséis de junio de 2018.
- III. Mediante oficio de fecha veintiséis de junio de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 48 antepenúltimo párrafo en concordancia con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el punto III.2 "Garantías" y III. 2.1. Garantía de Cumplimiento y sus modalidades de "LAS POBALINES" del INEA, informó sobre la excepción de presentar garantía de cumplimiento del pedido al **"EL PROVEEDOR"**.
- IV. Asimismo, a través de escrito de fecha 19 de junio de 2019, signado por el Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, se justifica la contratación.
- V. Mediante oficio de fecha 26 de junio de 2019, signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.

## DECLARACIONES

Motivación:  
Datos  
Personales  
Eliminado 1,  
2, y 3:  
Firma, RFC y  
CURP  
del  
proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1  
de la LGTAIP  
y Art. 113  
Frac. I  
de la LFTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
la Firma,  
RFC y CURP  
proveedor.

### **"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:**

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

ELIMINADO 1

### **"EL PROVEEDOR" declara, que:**

- I. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes **ELIMINADO 2** con Clave Única de Registro de Población **ELIMINADO 3**
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse conforme a lo establecido en el presente pedido.
- III. Dentro de su actividad económica, tiene la de Agencia de Viajes.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización, elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.

Motivación:  
Datos  
Personales  
Eliminado 1  
y 4,  
Firma y  
Dirección  
del  
proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1  
de la  
LGTAIP y  
Art. 113  
Frac. I  
de la  
LFTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Firma y  
Dirección  
del  
proveedor.

- V.** Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización, elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII.** Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en **ELIMINADO 4**
- Declaran "LAS PARTES" que:**
- I.** Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II.** El presente pedido constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III.** Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### Primera.- Objeto.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INEA"** a prestar el **"SERVICIO INTEGRAL PARA UN CONGRESO NACIONAL"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o del supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el anexo único. **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido, el anexo único el cual se integra por el anexo técnico y la cotización.

#### Segunda.- Monto.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto total por la prestación del servicio será de **\$698,689.00 (seiscientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el Anexo Único.

Así mismo **"LAS PARTES"** convienen, que por ninguna circunstancia, el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

**"EL INEA"** se obliga a realizar el pago como se detalla en la cláusula cuarta del presente pedido, conforme a las características y especificaciones establecidas en el anexo único.

**Tercera.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".**

Prestar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido, en caso de que así se lo soliciten, un informe detallado sobre el avance, desempeño y calidad de del servicio contratado.

**Cuarta.- Condiciones de pago.**

**"EL INEA"** realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe del servicio proporcionado. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S).

Se realizarán dos pagos previa entrega del servicio contratado, el cual será validado de conformidad con lo establecido en el anexo único y a entera satisfacción del Administrador y/o Supervisor del pedido, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa de los bienes entregados, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

**Quinta.- Constancia de cumplimiento.**

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones adquiridas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

ELIMINADO 1



Motivación:  
Datos  
Personales  
Eliminado 1:  
Firma del  
proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1  
de la LGTAIP  
y Art. 113  
Frac. I de la  
LFTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Firma del  
proveedor.

**Sexta.- Finiquito.**

**"EL PROVEEDOR"** otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

**Séptima.- Administración, supervisión y vigilancia.**

**"EL INEA"**, por conducto del administrador y del supervisor del pedido, se realizará el seguimiento, verificación y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

El Administrador del pedido será Braulio Corte Aviles, Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y el Supervisor del pedido será Omar Calvo Zúñiga, Jefe del Departamento de Servicios Generales, o quienes en un futuro ostenten dichos cargos.

El Administrador tiene las siguientes funciones: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio contratado cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

El Supervisor tiene las siguientes funciones: Es el responsable de interactuar con el Administrador y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades, tiempos de entrega y calidad, conforme lo establecido en el anexo único.

**Octava.- Vigencia.**

La vigencia del presente pedido será a partir del 02 de julio al 26 de julio de 2019.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

**Novena.- Defectos y vicios ocultos.**

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INEA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio.

**Décima.- Confidencialidad.**

**"LAS PARTES"**, acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

ELIMINADO 1

Motivación:  
Datos  
Personales  
Eliminado 1:  
Firma del  
proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1  
de la LGTAIP  
y Art. 113  
Frac. I de la  
LFTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Firma del  
proveedor.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

#### **Décima primera.- Suspensión.**

**"EL INEA"** podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

#### **Décima segunda.- Terminación anticipada.**

**"EL INEA"** podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente adquiridos, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con tres días naturales de anticipación.

#### **Décima tercera.- Rescisión.**

**"EL INEA"** podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

#### **Décima cuarta.- Procedimiento de rescisión.**

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

Motivación:  
Datos  
Personales  
Eliminado 1:  
Firma del  
proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1  
de la LGTAIP  
y Art. 113  
Frac. I de la  
LFTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Firma del  
proveedor.

**Décima quinta.- Legislación aplicable.**

**"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

**Décima sexta.- Pena convencional.**

**"LAS PARTES"** convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación del servicio, **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del pedido, **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éstos realicen el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

Asimismo se procederá a calcular la pena deductiva del 1% sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente o con deficiencia en apego con lo estipulado por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éstos realicen el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través del administrador y/o del supervisor del pedido, el cual será conforme a lo establecido en el anexo único, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

**Décima séptima.- Garantía de cumplimiento de pedido.**

**"EL PROVEEDOR"** al ser exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento del pedido en términos de ley, el monto que pagará como pena convencional será del 20% por incumplimiento a las obligaciones contraídas al amparo del presente pedido.

**Décima octava.- Caso fortuito o fuerza mayor.**

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

**Décima novena.- Relación contractual.**

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

ELIMINADO 1

Motivación:  
Datos  
Personales  
Eliminado 1:  
Firma del  
proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1  
de la LGTAIP  
y Art. 113  
Frac. I de la  
LFTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Firma del  
proveedor.

**Vigésima.- Responsabilidad.**

"EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEA" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio.

**Vigésima primera.- Datos Personales.**

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

**Vigésima segunda.- De la información a los órganos de control.**

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

**Vigésima tercera.- Patentes, marcas y derechos de autor.**

Conviene "LAS PARTES", en que los derechos de autor que pudieran generarse con motivo del objeto del presente pedido, corresponderán a "EL INEA" como Titular de los resultados producidos, pueda hacer cualquier uso o explotación de los mismos, en los términos que mejor convenga a sus intereses institucionales.

Entendiéndose como uso o explotación los que se indican en la Ley Federal del Derecho de Autor.

"EL INEA" respetará el derecho moral de la(s) persona(s) física(s) en su carácter de autor(es), que para el cumplimiento del objeto del presente pedido haya(n) participado con "EL PROVEEDOR" dando el crédito que le(s) corresponda, reservándose "EL INEA" el derecho de presentar, continuar su trámite o de no hacerlo respecto del registro de los derechos de autor relacionados con los resultados.

"EL PROVEEDOR" reconoce que toda la información proporcionada por "EL INEA" y la que resulte de este pedido, es de la propiedad intelectual exclusiva de "EL INEA", por lo que se obliga a recibir y usar dicha información únicamente para los fines de este pedido y a no divulgarla ni utilizarla en publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma o beneficios propios o de terceros, sin la autorización expresa y por escrito de "EL INEA", a menos que dicha información:

- Fuera conocida por "EL PROVEEDOR" antes de haberla recibido de "EL INEA", según se demuestre mediante registros fehacientes, específicos y escritos efectuados previamente a la recepción de dicha información.
- Fuera o se hiciere del dominio público por actos ajenos a "EL PROVEEDOR".
- Estuviera disponible previamente para un tercero que no tuviese la obligación de confidencialidad directa o indirecta con "EL INEA", según se demuestre mediante prueba suficiente.

Cualquier material que proporcione "EL INEA" a "EL PROVEEDOR" y que se relacione con el objeto de este pedido, continuará siendo de la exclusiva propiedad de "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" no lo deberá retener ni copiar sin su consentimiento expreso y por escrito, y deberá devolverlo tan pronto desocupe dicho material o le sea requerido por "EL INEA".

ELIMINADO 1

Motivación:  
Datos  
Personales  
Eliminado 1:  
Firma del  
proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1  
de la LGTAIP  
y Art. 113  
Frac. I de la  
LFTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Firma del  
proveedor.

**"EL PROVEEDOR"** podrá suministrar la información proporcionada por **"EL INEA"** exclusivamente al personal que aquél designe para realizar las actividades convenidas y deberá advertirle de sus obligaciones de confidencialidad.

**Vigésima cuarta.- De integridad y combate a la corrupción.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los bienes objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

**"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

**Vigésima quinta.- Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido.

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio;
- 2) Restringir o limitar la prestación del servicio;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

**"EL PROVEEDOR"** se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.



ELIMINADO 1

Motivación:  
Datos  
Personales  
Eliminado 1:  
Firma del  
proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1  
de la LGTAIP  
y Art. 113  
Frac. I de la  
LFTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Firma del  
proveedor.

**Vigésima sexta.- Del procedimiento de conciliación.**

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

**Vigésima séptima.- Modificaciones al pedido.**

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**Vigésima octava.- Cesión de derechos.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

**Vigésima novena.- Ausencia de vicios.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

**Trigésima.- Encabezados y definiciones.**

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

**Trigésima primera.- Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.



ELIMINADO 1



Motivación:  
Datos  
Personales  
Eliminado 1:  
Firma del  
proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1  
de la LGTAIP  
y Art. 113  
Frac. I de la  
LFTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Firma del  
proveedor.

Leído el presente pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 11 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a 04 de julio del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

**Por "EL INEA"**



---

**Antonio Quintal Berny**  
Apoderado legal

**Por "EL PROVEEDOR"**

ELIMINADO 1



---

**Claudia Galván González**

**Asistido por**



---

**Braulio Corte Aviles**  
Subdirector de recursos Materiales y  
servicios  
Administrador del Pedido.



---

**Omar Galvo Zúñiga**  
Jefe del Departamento de Servicios Generales  
Supervisor del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido para la contratación del servicio de fecha 04 de julio 2019, celebrado entre este **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos** y **Claudia Galván González**, cuyo objeto consiste en proporcionar el **"Servicio Integral para un Congreso Nacional"**.

Motivación:  
Datos  
Personales  
Eliminado 1:  
Firma del  
proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1  
de la LGTAIP  
y Art. 113  
Frac. I de la  
LFTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Firma del  
proveedor.

**OBJETO:** Servicio integral para un Congreso Nacional

**CONCEPTO:** SERVICIO INTEGRAL PARA CONGRESO

Se incluyen en este concepto los siguientes servicios y actividades:

**Servicios:**

- ✓ Alimentación
- ✓ Hospedaje
- ✓ Renta de salones y recintos con mobiliario y equipo

**Actividades de los servicios:**

**1. OPERACIÓN**

- El Administrador y/o supervisor del pedido del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en adelante INEA, emitirá y enviará al prestador del servicio adjudicado la ficha técnica del evento.
- El prestador del servicio adjudicado se compromete a presentar ante el Administrador y/o Supervisor del pedido, la cotización dentro de las 48 horas posteriores a la recepción de la ficha técnica del evento, en forma impresa y por correo electrónico a fin de revisar el detalle de los costos.
- Para el caso de requerimientos urgentes, el prestador del servicio adjudicado deberá entregar la cotización dentro de las 6 horas posteriores a la recepción de la ficha técnica del evento por el Administrador y/o Supervisor del pedido.
- El prestador del servicio adjudicado deberá nombrar un ejecutivo de cuenta que responderá por el servicio desde la recepción de la ficha técnica del evento hasta el término de la misma.
- La descripción de las actividades es enunciativa, más no limitativa y esta obedecerá a las necesidades y requerimientos del INEA a través del Administrador y/o Supervisor del pedido por lo que se podrán incluir servicios adicionales.
- El Congreso Nacional se puede llevar a cabo en Ixtapa Zihuatanejo, Acapulco o Puerto de Veracruz.

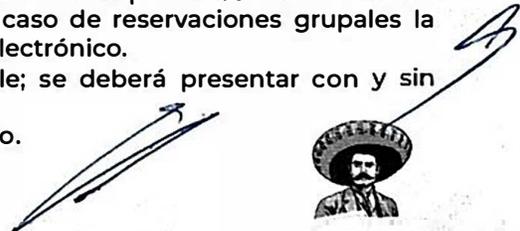
**2. ALIMENTACIÓN:**

- Servicio de alimentación: Desayuno, comida y cenas de forma individual o grupal con los tiempos que se requieran (tres o cuatro tiempos), con menú americano, ejecutivo o a la carta, en caso, se proporcionará simultáneamente a los asistentes en las instalaciones donde se desarrolle el evento.
- Servicio de mantelería y cubiertos, montaje de mobiliario, ropa de mesa, loza, cristalería, impresión de menús y servicios de meseros.
- Servicio de buffet, menú nacional o internacional.
- Servicios de café continuo o coffee break según se solicite, coctel y bocadillos.
- Servicio de box lunch, snack's.
- Servicio de bebidas y agua embotellada.
- Todos los servicios deberán ser proporcionados por personal capacitado que se requiera para una adecuada prestación.
- La contratación de este servicio deberá incluir montaje, desmontaje, accesorios, mobiliario, impresión de menús y centros de mesa los suficientes para la realizar el evento, etc.

**3. HOSPEDAJE:**

- El Congreso Nacional se puede llevar a cabo en Ixtapa Zihuatanejo, Acapulco o Puerto de Veracruz.
- Considerar hoteles de 5 estrellas, a elección del área requirente, referir costo por noche y/o persona, por noche en habitación estándar, tanto en ocupación sencilla como en doble.
- El Hospedaje a utilizarse será nacional.
- Confirmación vía correo electrónico de reservaciones individuales en un lapso de 60 minutos como máximo, contados a partir de la solicitud telefónica. Para el caso de reservaciones grupales la confirmación deberá ser en un máximo de 24 horas vía correo electrónico.
- Cotización de grupos en habitación estándar sencilla y doble; se deberá presentar con y sin alimentos (menú comercial).
- Asistencia personalizada para los participantes durante el evento.
- Asignación de habitaciones.

ELIMINADO 1



**2019**  
AÑO DEL CENTENARIO DEL INE  
EMILIANO ZAPATA

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 1:  
Firma del proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1 de la LGTAIP y Art. 113  
Frac. I de la LFTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del proveedor.

- Brindar apoyo logístico integral para cada evento, en el entendido de que forma parte del servicio, sin costo adicional y se coordinará con el Administrador y/o supervisor del pedido.

**4. RENTA DE SALONES Y RECINTOS CON MOBILIARIO Y EQUIPO:**

- Montaje de 3 salones para sesionar según se requiera, con capacidad de 50, 100, 150 personas o más. Con características que permitan que los participantes se encuentren en condiciones adecuadas de espacio y clima; se deberán considerar sillas, mesas, pódium, presidium, paños y demás elementos básicos que permitan el adecuado desarrollo, además de los equipos que se requieran.
- Servicios de carpas, templetes, suministro de materiales necesarios para la realización de actividades, elaboración de escenarios. Equipos: sonorización, grabación de audio y video, proyector de: diapositivas, de cuerpos opacos, de cañón, video caseteras, pantalla para proyección, computadora, computadora portátil, impresora láser y de inyección de tinta, iluminación, rotafolio, pizarrón, franelógrafo, señalizador tipo láser, fotocopiadora, telefonía, fax, Internet, pantallas de amplio formato, video Wall, entre otros.
- Montaje de exposiciones, habilitación de salas para exposiciones, impresos.
- Servicio de café continuo.
- Servicios de coctel, bocadillos y coffee break.
- El prestador del servicio adjudicado deberá proporcionar para cada uno de los eventos que soliciten el INEA una o más personas de apoyo logístico para el óptimo desarrollo del evento.
- El INEA indicará las características de la sede requerida para cada evento, señalando la capacidad, número de salones, tipos de montaje y servicios adicionales durante los horarios y días del evento tales como: facilidades para conectar cables de energía para equipos de cómputo, proyector y cañón de internet y circuito cerrado, uso de andenes, elevadores para personas y/o carga, estructuras de colgado conexión a planta de luz, entre otros.
- Estacionamiento.
- Aire Acondicionado.
- Salidas de emergencia.
- El prestador del servicio adjudicado deberá cumplir con la normatividad vigente y protocolos en materia de protección civil, seguridad e higiene, o las que, en su caso apliquen.
- El administrador y/o supervisor del pedido, supervisará y vigilará que las características y especificaciones de los insumos y servicios se entreguen de acuerdo a lo requerido, pudiendo solicitar su reposición o sustitución inmediata en caso de incumplimiento.
- El Congreso Nacional se puede llevar a cabo en Ixtapa Zihuatanejo, Acapulco o Puerto de Veracruz.

ELIMINADO 1

**PROPUESTA ECONÓMICA**

**SERVICIO INTEGRAL PARA UN CONGRESO:**

El servicio se requiere en un Hotel 5 estrellas, con 3 salones para máximo 150 personas

HOSPEDAJE	Tipo de Habitación	Cantidad	Costo unitario	Subtotal	I. V. A	Total
	Sencilla	1				
	Dobles	65				

ALIMENTOS	Horario	Número de personas	Costo unitario	Subtotal	I. V. A	Total
Desayuno**	08:00 a 09:30 hrs	131				
Comida**	14:30 a 16:00 hrs	131				
Cena**	20:00 a 21:30 hrs	131				
Coffee-Break continuo	10:00a 18:00 hrs	131				

\*\*Menú tipo buffet



**2019**  
AÑO DEL CAMPESINADO  
EMILIANO ZAPATA



**SEP**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA



**INSTITUTO  
NACIONAL PARA  
LA EDUCACIÓN  
DE LOS ADULTOS**

Motivación:  
Datos  
Personales  
Eliminado 1:  
Firma del  
proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1  
de la LGTAIP  
y Art. 113  
Frac. I de la  
LFTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Firma del  
proveedor.

Requerimiento	Horario y Montaje	Cantidad	Costo unitario	Subtotal	I. V. A	Total
Salón para sesión con servicio de coffee-break continuo hasta para 150 personas	09:00 a 18:00 hrs Herradura hasta para 150 o más personas, y 1 mesa lateral para 8 personas, mesa de apoyo	3				
<b>GRAN TOTAL I. V. A. INCLUIDO</b>						

Se debe cotizar el Subtotal, I. V. A. y Total a dos decimales

Su propuesta técnica-económica deberá estar vigente por 90 días.

**VIGENCIA DEL PEDIDO:**

La vigencia será del 02 al 26 de julio de 2019.

**LUGAR DE ENTREGA:**

EL servicio se prestará de conformidad con los requerimientos establecidos por al Administrador y/o Supervisor del pedido.

**FORMA DE PAGO:**

Se realizarán dos pagos previa entrega y conforme a lo estipulado en el cronograma de entregas de este anexo técnico, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura en la Subdirección de Recursos Financieros, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CRONOGRAMA:**

Se realizará un pago inicial del 30% a la confirmación de la reservación por el servicio de hospedaje. El segundo pago se realizará al término de la vigencia del instrumento jurídico.

**PENALIZACIONES:**

En el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios el INEA procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del pedido por cada día natural de retraso en el inicio de la prestación del servicio, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido.

En el caso de que la prestación de los servicios se realice de manera deficiente o parcial, se aplicara una deductiva del 1% sobre el costo de los servicios no prestados oportunamente o con deficiencia.

CONCEPTO	PORCENTAJE		DEDUCTIVAS MÁXIMAS POR APLICAR
POR LA PRESTACIÓN PARCIAL DEL SERVICIO	1%	DEL VALOR TOTAL DEL CONCEPTO ENTREGADO DE MANERA PARCIAL	5 DEDUCCIONES AL MES
POR LA PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO	1%	DEL VALOR TOTAL DEL CONCEPTO ENTREGADO DE MANERA DÉFICIENTE	5 DEDUCCIONES AL MES

El cálculo de las penas convencionales, deductivas o contractuales es responsabilidad del área requirente a través del administrador y supervisor del pedido.

El prestador del servicio adjudicado quedará obligado ante el INEA a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido respectivo y en la legislación, aplicables.

ELIMINADO 1



**2019**  
AÑO DEL CAMBIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA



**ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PEDIDO:**

El administrador del pedido será la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y supervisor será el titular de la Jefatura de Servicios Generales.

- ✓ **Funciones del Administrador:** Responsable de interactuar con el Supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en cada una de las partidas y que además será la responsable de autorizar el pago.
- ✓ **Funciones del Supervisor:** Responsable de interactuar con el Administrador y el Prestador del servicio adjudicado, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales por el objeto de la contratación, además que será el responsable de validar y verificar que el prestador del servicio adjudicado cumpla con los servicios establecidos en este anexo técnico.

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato y/o pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el INEA.

SUPERVISIÓN:

OMAR CALVO ZUÑIGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
GENERALES

Vo. Bo.:

BRAULIO CORTÉ AVILES  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS



**Operadora  
Turística en  
Convenciones**

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 1 y 4,  
Firma y Dirección  
del proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1  
de la LGTAIP y  
Art. 113 Frac. I  
de la LFTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Firma y Dirección  
del proveedor.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

**Braulio Corte Avilés**  
**Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**  
**presente**

**En atención a su solicitud de información/cotización, me permito enviar a usted la siguiente propuesta técnica-económica, para su revisión, conocimiento y aprobación.**

**OBJETO:** Servicio integral para un Congreso Nacional

**CONCEPTO:** SERVICIO INTEGRAL PARA CONGRESO

Se incluyen en este concepto los siguientes servicios y actividades:

**Servicios:**

- Alimentación
- Hospedaje
- Renta de salones y recintos con mobiliario y equipo

**Actividades de los servicios:**

**1. OPERACIÓN**

- El Administrador y/o supervisor del pedido del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en adelante INEA, emitirá y enviará al prestador del servicio adjudicado la ficha técnica del evento.
- El prestador del servicio adjudicado se compromete a presentar ante el Administrador y/o Supervisor del pedido, la cotización dentro de las 48 horas posteriores a la recepción de la ficha técnica del evento, en forma impresa y por correo electrónico a fin de revisar el detalle de los costos.
- Para el caso de requerimientos urgentes, el prestador del servicio adjudicado deberá entregar la cotización dentro de las 6 horas posteriores a la recepción de la ficha técnica del evento por el Administrador y/o Supervisor del pedido.
- El prestador del servicio adjudicado deberá nombrar un ejecutivo de cuenta que responderá por el servicio desde la recepción de la ficha técnica del evento hasta el término de la misma.
- La descripción de las actividades es enunciativa, más no limitativa y esta obedecerá a las necesidades y requerimientos del INEA a través del Administrador y/o Supervisor del pedido por lo que se podrán incluir servicios adicionales.
- **El Congreso Nacional se puede llevar a cabo en Ixtapa Zihuatanejo, Acapulco o Puerto de Veracruz.**

**2. ALIMENTACIÓN:**

- Servicio de alimentación: Desayuno, comida y cenas de forma individual o grupal con los tiempos que se requieran (tres o cuatro tiempos), con menú americano, ejecutivo o a la carta, en caso, se proporcionará simultáneamente a los asistentes en las instalaciones donde se desarrolle el evento.
- Servicio de mantelería y cubiertos, montaje de mobiliario, ropa de mesa, loza, cristalería, impresión de menús y servicios de meseros.
- Servicio de buffet, menú nacional o internacional.
- Servicios de café continuo o coffee break según se solicite, coctel y bocadillos.
- Servicio de box lunch, snack's.
- Servicio de bebidas y agua embotellada.
- Todos los servicios deberán ser proporcionados por personal capacitado que se requiera para una adecuada prestación.
- La contratación de este servicio deberá incluir montaje, desmontaje, accesorios, mobiliario, impresión de menús y centros de mesa los suficientes para la realizar el evento, etc.

**3. HOSPEDAJE:**

- **El Congreso Nacional se puede llevar a cabo en Ixtapa Zihuatanejo, Acapulco o Puerto de Veracruz.**



ELIMINADO 1

ELIMINADO 4



# Operadora Turística en Convenciones

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 1 y 4,  
Firma y Dirección  
del proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1  
de la LGTAIP y  
Art. 113 Frac. I  
de la LFTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Firma y Dirección  
del proveedor.

- Considerar hoteles de 5 estrellas, a elección del área requirente, referir costo por noche y/o persona, por noche en habitación estándar, tanto en ocupación sencilla como en doble.
- El Hospedaje a utilizarse será nacional.
- Confirmación vía correo electrónico de reservaciones individuales en un lapso de 60 minutos como máximo, contados a partir de la solicitud telefónica. Para el caso de reservaciones grupales la confirmación deberá ser en un máximo de 24 horas vía correo electrónico.
- Cotización de grupos en habitación estándar sencilla y doble; se deberá presentar con y sin alimentos (menú comercial).
- Asistencia personalizada para los participantes durante el evento.
- Asignación de habitaciones.
- Brindar apoyo logístico integral para cada evento, en el entendido de que forma parte del servicio, sin costo adicional y se coordinará con el Administrador y/o supervisor del pedido.

#### 4. RENTA DE SALONES Y RECINTOS CON MOBILIARIO Y EQUIPO:

- Montaje de 3 salones para sesionar según se requiera, con capacidad de 50, 100, 150 personas o más. Con características que permitan que los participantes se encuentren en condiciones adecuadas de espacio y clima; se deberán considerar sillas, mesas, pódium, presidium, paños y demás elementos básicos que permitan el adecuado desarrollo, además de los equipos que se requieran.
- Servicios de carpas, templetes, suministro de materiales necesarios para la realización de actividades, elaboración de escenarios. Equipos: sonorización, grabación de audio y video, proyector de: diapositivas, de cuerpos opacos, de cañón, video caseteras, pantalla para proyección, computadora, computadora portátil, impresora láser y de inyección de tinta, iluminación, rotafolio, pizarrón, franelógrafo, señalizador tipo láser, fotocopidora, telefonía, fax, Internet, pantallas de amplio formato, video Wall, entre otros.
- Montaje de exposiciones, habilitación de salas para exposiciones, impresos.
- Servicio de café continuo.
- Servicios de coctel, bocadillos y coffee break.
- El prestador del servicio adjudicado deberá proporcionar para cada uno de los eventos que soliciten el INEA una o más personas de apoyo logístico para el óptimo desarrollo del evento.
- El INEA indicará las características de la sede requerida para cada evento, señalando la capacidad, número de salones, tipos de montaje y servicios adicionales durante los horarios y días del evento tales como: facilidades para conectar cables de energía para equipos de cómputo, proyector y cañón de internet y circuito cerrado, uso de andenes, elevadores para personas y/o carga, estructuras de colgado conexión a planta de luz, entre otros.
- Estacionamiento.
- Aire Acondicionado.
- Salidas de emergencia.
- El prestador del servicio adjudicado deberá cumplir con la normatividad vigente y protocolos en materia de protección civil, seguridad e higiene, o las que, en su caso apliquen.
- El administrador y/o supervisor del pedido, supervisará y vigilará que las características y especificaciones de los insumos y servicios se entreguen de acuerdo a lo requerido, pudiendo solicitar su reposición o sustitución inmediata en caso de incumplimiento.
- El Congreso Nacional se puede llevar a cabo en Ixtapa Zihuatanejo, Acapulco o Puerto de Veracruz.

### PROPUESTA ECONÓMICA

#### SERVICIO INTEGRAL PARA UN CONGRESO:

El servicio se requiere en un Hotel 5 estrellas, con 3 salones para máximo 150 personas

HOSPEDAJE	Tipo de Habitación	Cantidad	Costo unitario	Subtotal	I. V. A	Total
	Sencilla	1	\$1,100.00	\$3,300.00	528.00	\$3,828.00
	Dobles	65	\$1,200.00	\$234,000.00	\$37,440.00	\$271,440.00

ELIMINADO 1



**Operadora  
Turística en  
Convenciones**

ALIMENTOS	Horario	Número de personas	Costo unitario	Subtotal	I. V. A	Total
Desayuno**	08:00 a 09:30 hrs	131	\$150.00	\$58,950.00	\$9,432.00	\$68,382.00
Comida**	14:30 a 16:00 hrs	131	\$250.00	\$98,250.00	\$15,720.00	\$113,970.00
Cena**	20:00 a 21:30 hrs	131	\$250.00	\$98,250.00	\$15,720.00	\$113,970.00
Coffee-Break continuo	10:00a 18:00 hrs	131	\$142.00	\$55,806.00	\$8,928.96	\$64,734.96

\*\*Menú tipo buffet

Requerimiento	Horario y Montaje	Cantidad	Costo unitario	Subtotal	I. V. A	Total
Salón para sesión con servicio de coffee-break continuo hasta para 150 personas	09:00 a 18:00 hrs Herradura hasta para 150 o más personas, y 1 mesa lateral para 8 personas, mesa de apoyo	3	\$17,920.68	\$53,762.04	\$8,601.93	\$62,363.97
<b>GRAN TOTAL I. V. A. INCLUIDO</b>						<b>\$698,688.93</b>

Se debe cotizar el Subtotal, I. V. A. y Total a dos decimales

Su propuesta técnica-económica deberá estar vigente por 90 días.

**VIGENCIA DEL PEDIDO:**

La vigencia será del 02 al 26 de julio de 2019.

**LUGAR DE ENTREGA:**

EL servicio se prestará de conformidad con los requerimientos establecidos por al Administrador y/o Supervisor del pedido.

**FORMA DE PAGO:**

Se realizarán dos pagos previa entrega y conforme a lo estipulado en el cronograma de entregas de este anexo técnico, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura en la Subdirección de Recursos Financieros, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CRONOGRAMA:**

Se realizará un pago inicial del 30% a la confirmación de la reservación por el servicio de hospedaje. El segundo pago se realizará al término de la vigencia del instrumento jurídico.

**PENALIZACIONES:**

En el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios el INEA procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del pedido por cada día natural de retraso en el inicio de la prestación del servicio, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido.

En el caso de que la prestación de los servicios se realice de manera deficiente o parcial, se aplicara una deductiva del 1% sobre el costo de los servicios no prestados oportunamente o con deficiencia.

Motivación:  
Datos Personales Eliminado 1 y 4, Firma y Dirección del proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1 de la LGTAIP y Art. 113 Frac. I de la LFTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma y Dirección del proveedor.

ELIMINADO 1

CONCEPTO	PORCENTAJE	DEDUCTIVAS MAXIMAS POR APLICAR
----------	------------	--------------------------------

ELIMINADO 4



**Operadora  
Turística en  
Convenciones**

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 1, 3 y 4,  
Firma, CURP y  
Dirección  
del proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1  
de la LGTAIP y  
Art. 113 Frac. I  
de la LFTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Firma, CURP y  
Dirección del  
proveedor.

POR LA PRESTACIÓN PARCIAL DEL SERVICIO	1%	DEL VALOR TOTAL DEL CONCEPTO ENTREGADO DE MANERA PARCIAL	5 DEDUCCIONES AL MES
POR LA PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO	1%	DEL VALOR TOTAL DEL CONCEPTO ENTREGADO DE MANERA DEFICIENTE	5 DEDUCCIONES AL MES

El cálculo de las penas convencionales, deductivas o contractuales es responsabilidad del área requirente a través del administrador y supervisor del pedido.

El prestador del servicio adjudicado quedará obligado ante el INEA a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido respectivo y en la legislación. aplicables.

**ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PEDIDO:**

El administrador del pedido será la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y supervisor será el titular de la Jefatura de Servicios Generales.

- ✓ **Funciones del Administrador:** Responsable de interactuar con el Supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en cada una de las partidas y que además será la responsable de autorizar el pago.
- ✓ **Funciones del Supervisor:** Responsable de interactuar con el Administrador y el Prestador del servicio adjudicado, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales por el objeto de la contratación,

además que será el responsable de validar y verificar que el prestador del servicio adjudicado cumpla con los servicios establecidos en este anexo técnico.

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato y/o pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el INEA.

Atentamente

ELIMINADO 1  
[Redacted Signature]

**C. CLAUDIA GALVAN GONZALEZ**

ELIMINADO 3  
[Redacted Signature]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]